

junio y Orden ministerial de 31 de julio de 1974, así como los informes favorables emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Este Ministerio, ha resuelto conceder la autorización definitiva como Centro de Formación Profesional de primer grado, al Centro «Cervantes», de Santander, domiciliado en la calle Antonio López, número 14, del que es titular Carmen Andérez González, con una capacidad para 240 puestos escolares y autorizarle a impartir, a partir del curso 1983-84, las siguientes enseñanzas: Rama Hogar, profesión Jardines de Infancia; rama Sanitaria, profesión Clínica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10735

RESOLUCION de 25 de marzo de 1983, de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por la que se fija fecha para levantar el acta previa a la ocupación de la finca número 8 afectada por la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Por Decreto 3165/1975, de 7 de noviembre (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre siguiente), se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, para ocupar los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Entre las fincas afectadas por dicho Decreto figura con el número 8 la siguiente: «Parcela de terreno que ocupa una superficie aproximada de 1.115 metros cuadrados que linda: al Norte, con futura calle Santa María de Cervelló; al Sur, con finca de «Constructora Diagonal, S. A.»; al Este, con la futura calle de Teniente Coronel Valenzuela, y al Oeste, con más terrenos de «Constructora Diagonal, S. A.»». Dicha parcela pertenece, al parecer, a los herederos de don Juan Santamaría Bastardas, desconociéndose su domicilio.»

Ante la imposibilidad de localizar a los propietarios de la referida finca y siendo necesario continuar la tramitación del expediente expropiatorio mediante el levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, se hace necesario citar a los propietarios de la repetida parcela número 8 de las afectadas por el indicado Decreto, por medio de edictos.

En consecuencia, esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca número 8 de las afectadas por el citado Decreto 3165/1975, citar por edictos a los propietarios de la misma y convocarles para que comparezcan el próximo día 4 de mayo de 1983, a las once horas en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, sito en la avenida de Gregorio Marañón, sin número (Escuela de Arquitectura Técnica de Barcelona), a fin de trasladarse posteriormente a la finca expropiada si fuera necesario, advirtiéndoles que de no comparecer se procederá al levantamiento de oficio del acta previa a la ocupación de la repetida finca, entendiéndose las diligencias con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto deberán asistir los indicados propietarios aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1983.—El Presidente, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

10736

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, en dicha Real Academia.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de

Académico numerario Profesional en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Valverde Lasarte.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10737

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.087, el guante de protección contra agresivos químicos, marca «Altamira», modelo «Rojo Interlock», fabricado y presentado por la Empresa «Manufacturas Altamira, S. A.», de Santander.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del guante de protección contra agresivos químicos, marca «Altamira», modelo «Rojo Interlock», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el guante, marca «Altamira», modelo «Rojo Interlock», fabricado y presentado por la Empresa «Manufacturas Altamira, S. A.», con domicilio en Santander, calle Marqués de la Hermita, número 23, como guante de protección contra agresivos químicos para las siguientes clases y tipos: Clase A, tipos 1 y 2; clase B, y clase C, tipo 3.

Segundo.—Cada guante de protección contra agresivos químicos de dichos modelos, marca, clases y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.087 de 21-II-1983.—Guante de protección contra agresivos químicos-ácidos y bases (Clase A, tipos 1 y 2); detergentes, jabones y amoníaco (clase B), y alcoholes (clase C, tipo 3)».

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-11, «Guantes de protección contra agresivos químicos», aprobada por Resolución de 6 de mayo de 1977.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

10738

RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.095, el filtro mecánico, modelo 975-P3, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtro mecánico, modelo 975-P3, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico modelo 975-P3, importado de Italia y presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, 151, como filtro mecánico de tipo A.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.095 de 21-II-1983—. Filtro mecánico-tipo A-para utilizar con portafiltro de rosca universal Polimask 300 ó C-607 o con bayoneta para adaptar en mascarilla tipo Polimask».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8, «Filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

10739 RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.090, el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, S. A.», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», de clase D, presentado por la Empresa «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, número 44, que lo importa de Francia, donde es fabricado por la firma «Bolle» de Oyonax, como medio de protección personal de los ojos contra impactos y que es recambio para la gafa de montura, tipo universal para protección contra impactos, marca «Bolle», modelo «Teknic», homologada con el número 1.082.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 1.090 de 21-II-1983—. Ocular de protección contra impactos-clase D-utilizable como recambio en la gafa de protección marca «Bolle», modelo «Teknic», homologada con el número 1.082».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17, «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

10740 RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.093, el ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, importado de Francia y presentado por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Calahorra (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular de protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular marca «Bolle», modelo 370 PM, importado de Oyonax (Francia), donde es fabricado por la firma «Bolle» y presentado por la Empresa importadora «Safal, S. A.», con domicilio en Calahorra (La Rioja), calle Cavas, 44, como ocular de protección contra impactos, de clase D, siendo el mismo ocular de repuesto para las gafas de la misma marca, modelo 370 PM, que en expediente 190/82 (MT-16) han sido ya homologadas con el número 1.085.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase llevará marcada de forma permanente, y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra D, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones

de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 1.093, de 21-II-1983.—Ocular de montura universal para protección contra impactos, marca de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Bolle», modelo 370 PM, homologada con el número 1.085.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 21 de febrero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PEŞCA Y ALIMENTACION

10741 ORDEN de 25 de marzo de 1983 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos) (Santa Cruz de Tenerife) (expediente 32.920).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotaciones agrarias de ciertas zonas de las islas Canarias que se describen en el mismo. En su artículo 15 se prevé la realización de expropiaciones al amparo de la declaración anterior.

Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se modificó el anterior, incrementándose su ámbito territorial de aplicación y aumentándose el plazo de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 1984.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1982, se declaró de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ejecución por el IRYDA de todas las actuaciones incluidas en los Decretos anteriores.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, redactado en junio de 1981 y aprobado por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1981, incluye las de carretera insular de la La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos), cuyo proyecto se aprobó por Resolución de la Presidencia del IRYDA de 20 de mayo de 1982.

Por no haberse conseguido de sus propietarios la cesión voluntaria de parte de los terrenos afectados por estas obras, es necesaria la expropiación forzosa de los mismos, siendo de competencia de este Departamento declarar su necesidad de ocupación por no haberse previsto en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo previsto en los artículos 129.3 y 59, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se autoriza al IRYDA para llevar a cabo la expropiación forzosa de los terrenos que luego se relacionan, necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras de carretera insular de La Cabezada (La Guancha) a La Corona (Los Realejos), incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (tercera fase) de las zonas de ordenación de las explotaciones de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1981, y redactado en cumplimiento del Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, que declaró de utilidad pública e interés social la ordenación de explotación de ciertas zonas de las islas Canarias y fue modificado por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre.

2.º El importe de los justiprecios que se abonen a los propietarios de estos terrenos será reintegrado al IRYDA por los respectivos Ayuntamientos, de conformidad con los acuerdos adoptados al efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1983.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.